

DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO

CORFO	
OFICINA DE PARTES	
19-04-2023	00028
VALPARAISO	

APRUEBA BASES PARA LA SELECCIÓN DE EJECUTOR PARA EL PROYECTO TRANSFORMA DENOMINADO “VALPARAÍSO, CIUDAD CREATIVA, INNOVADORA Y SUSTENTABLE”, CÓDIGO 14PEDR-36855-6, ETAPA N°3 DE IMPLEMENTACIÓN, DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA Y DISPONE SU CONVOCATORIA.

VISTO:

La Ley N° 6.640; el D.F.L. N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; la Ley 19.886: Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N° 154, de 2017, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF y los Comités de Asignación Zonal de Fondos - CAZ; la Resolución (A) N° 58/11/ 2022, que me designa en el cargo de Director Regional de Corfo de la Región de Valparaíso; y lo establecido en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. La **Resolución (A) N°71**, de 2022, de Corfo, que ejecuta Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos; deja sin efecto Resoluciones (A) 86, de 2019 y N° 77, de 2020, ambas de Corfo; y Aprueba Texto Refundido de las Bases del Instrumento “Transforma”.
2. Que, el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N° 02-2023, celebrada el 21 de marzo de 2023, aprobó la Tercera Etapa de Implementación del proyecto **“VALPARAÍSO, CIUDAD CREATIVA, INNOVADORA Y SUSTENTABLE”**, código **14PEDR-36855-6**.
3. La **Resolución (E) N° 25**, de 2023, de la Dirección Regional de Corfo Valparaíso, que ejecutó el Acuerdo individualizado en el considerando precedente.
4. Que, el Comité de Asignación de Fondos Zonal – CAZ Centro, en su Sesión N° 07, de 14 de abril de 2023, en el marco del instrumento “Transforma”, asignó recursos para la ejecución de la Tercera Etapa de Implementación del proyecto **“VALPARAÍSO CIUDAD CREATIVA, SUSTENTABLE E INNOVADORA”**, código **14PEDR-36855-6**, Tercera Etapa de Implementación, un cofinanciamiento total de hasta la suma de **\$432.432.430.- (cuatrocientos treinta y dos millones cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta pesos)**, más un OH de **\$47.567.567.- (cuarenta y siete millones quinientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y siete pesos)**.



5. Que, mediante **Resolución (E) N° 27**, de 2023, de esta Dirección Regional, se ejecutó el Acuerdo individualizado en el considerando anterior.
6. Que, la letra c) del numeral 9° de las Bases del Instrumento ya citada, establece que el proceso de selección del Ejecutor se inicia con una resolución del Gerente de Redes y Territorios, del Director Regional o Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda, que ordena convocar a todos los AOI habilitados y los interesados en asumir el rol de Entidad Gestora, para presentar sus antecedentes para administrar dicho Proyecto, designando una Comisión Evaluadora para su evaluación, compuesta por no menos de 3 (tres) funcionarios de la Corporación o de sus Comités.

RESUELVO:

- I. **APRUÉBASE** las siguientes Bases para la selección del Ejecutor para el proyecto Transforma “**VALPARAÍSO, CIUDAD CREATIVA, INNOVADORA Y SUSTENTABLE**”, Etapa N° 3 de Implementación, código **14PEDR-36855-6**.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE EJECUTOR PARA EL PROYECTO TRANSFORMA “VALPARAÍSO, CIUDAD CREATIVA, INNOVADORA Y SUSTENTABLE”, ETAPA N° 3 DE IMPLEMENTACIÓN, CÓDIGO 14PEDR-36855-6

I. BASES TÉCNICAS.

ANTECEDENTES.

La Gerencia de Redes y Territorios tiene como función gestionar y llevar adelante las acciones para mejorar la productividad de las empresas y la competitividad del ecosistema productivo de los territorios, potenciando la calidad de su gestión y la adopción de tecnologías, desarrollando y fortaleciendo el capital humano, fomentando la generación de redes y favoreciendo la inversión.

Para cumplir con esta finalidad, Corfo, a través de esta Gerencia, trabaja en conexión con las regiones y sus empresas, impulsando el trabajo coordinado entre los actores públicos y los tejidos productivos, implementando instrumentos que faciliten la participación de las empresas a través de incentivos que los lleven a asumir, de forma exitosa, los desafíos que el crecimiento y desarrollo demandan en forma colaborativa.

También, la Corporación se ha propuesto ser un ente articulador de una nueva política industrial para Chile que permita avanzar hacia un modelo de desarrollo capaz de responder a los grandes desafíos sociales y productivos que el país enfrenta y que, además, hoy están transformando economías a nivel mundial, como lo son los efectos del cambio climático o la búsqueda de soluciones sociales y ambientalmente sustentables.

Los proyectos Transforma, iniciativa coordinada por Corfo, son concebidos como una instancia de articulación y acción público-privada para el mejoramiento competitivo de sectores y territorios específicos. Respecto a su alcance territorial, los proyectos podrán ser nacionales, meso-regionales y regionales.



En ese marco, se aprobó el Proyecto Transforma “Valparaíso Ciudad Creativa, Sustentable e Innovadora”.

El objetivo del programa es contribuir al desarrollo del sector creativo de la Región Valparaíso potenciando su impacto positivo en la economía del territorio.

El programa propone en su visión, hacer que la región de Valparaíso sea una región creativa consolidada a nivel internacional, que dinamiza su patrimonio urbano mediante un ecosistema virtuoso entre las industrias creativas de la región, los polos productivos y las universidades.

Durante la segunda etapa se avanzó en los 4 ejes del Programa: Turismo Cultural y Creativo, Servicios Creativos, Patrimonio Urbano y Sostenibilidad.

En el transcurso de la segunda etapa, las principales brechas identificadas y que se abordaron en el programa, son las siguientes:

Desconocimiento del potencial de la economía creativa como motor de desarrollo.

Falta de medición del impacto de la economía creativa.

Inexistencia de Modelo de gestión de ciudad patrimonial consensuado.

Falta de información y poca focalización de herramientas de financiamiento que aumenta el riesgo de inversionistas.

Baja visibilización de la oferta creativa en otros sectores productivos.

Baja visibilización de la oferta creativa orientada al turista cultural y Brecha: Bajo gasto de turistas en servicios culturales.

Baja articulación público-privada para fomentar una economía creativa.

Baja vinculación entre las industrias creativas y los polos productivos de la región.

Se continuará trabajando en la Hoja de Ruta actualizada en 5 ejes:

EJE 1) TURISMO CULTURAL Y CREATIVO: El objetivo de este eje es fortalecer a Valparaíso como miembro de la Red de ciudades creativas de la UNESCO y como destino de turismo cultural y creativo. Iniciativas principales para hacer frente a las brechas son:

a) Marketing ciudad creativa.

b) Fortalecimiento a la oferta de turismo cultural y creativo.

EJE 2) PLAN DE ACCIÓN VALPARAÍSO CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA UNESCO: Eje que surge a raíz de la denominación UNESCO, obtenida bajo la gestión del programa en el año 2019 y a solicitud del Comité Ejecutivo a fines del 2020, es incorporado en la hoja de ruta desde el año 5 de implementación.

Las principales acciones referentes al programa son generar hitos de impacto en 2 dimensiones del plan

a) Dinamización del Sector.

b) Turismo Musical.

EJE 3) SERVICIOS CREATIVOS: El objetivo de este eje es Desarrollar la oferta de la industria creativa de Valparaíso con base en innovación, creatividad y tecnología.

Iniciativas principales para hacer frente a las brechas:

a) Servicios Creativos Tecnológicos – Createc.

b) Clúster musical y fortalecimiento de la cadena de valor entorno a la ciudad musical.

EJE 4) PATRIMONIO URBANO: El objetivo de este eje es dinamizar la inversión pública y privada en barrios patrimoniales de Valparaíso.



Iniciativas principales para hacer frente a las brechas:

- a) Atracción de inversiones en Distrito Creativo.
- b) Fortalecimiento y desarrollo del distrito creativo.

EJE 5) SUSTENTABILIDAD: El objetivo de este eje es Desarrollar y Fortalecer el Capital Social en el ecosistema del sector creativo de Valparaíso. Iniciativas principales para hacer frente a las brechas:

- a) Articulación intersectorial e interinstitucional para la sostenibilidad financiera de la hoja de Ruta.
- b) Articular, sistematizar y disponer información relevante para la gestión pública y privada entorno a la industria creativa y la ciudad creativa.

La actualización de la hoja de ruta se realizó en base a una evaluación del Comité Ejecutivo programa, la identificación y análisis de tendencias y la visión futura se muestra a continuación:

- Generar y consensuar una visión de largo plazo diferenciadora para alcanzar ventajas competitivas relevante a nivel global.
- Promover la generación y fortalecimiento de gobernanzas y capital social que mejore el entorno para la coordinación y colaboración público-privada y público pública.
- Diseñar y/o actualizar en forma periódica y, en conjunto con actores claves, una hoja de ruta que permita avanzar en el cierre de brechas y aprovechamiento de oportunidades.
- Movilizar esfuerzos y recursos públicos y privados para la implementación de las actividades de la hoja de ruta.
- Generar redes de colaboración entre los actores públicos y/o privados para promover la competitividad del sector y/o territorio en torno a remoción de las brechas detectadas en los procesos de elaboración de las hojas de ruta.
- Diseñar un modelo y una estrategia que permite la continuidad una vez finalizada las etapas del proyecto.

Los resultados esperados son:

- Gobernanza público – privada operando.
- Confianza y capital social fortalecidos entre los actores del sector y/o plataforma habilitante.
- Diseño y Avance de la hoja de ruta, a través de proyectos o iniciativas ejecutados.
- Apalancamiento de recursos públicos y privados, para la implementación de proyectos o iniciativas contenidas en la hoja de ruta.
- Empresas del sector y/o plataforma habilitante que desarrollen nuevos productos o servicios y/o que acceden a nuevas redes y mercados.
- Modelo y estrategia de continuidad elaborado e implementado. Durante la ejecución de las Etapas del proyecto, en su mérito y de acuerdo a la forma en que se ha desarrollado, se deberá decidir sobre la forma de dar continuidad a la iniciativa y alcanzar el cumplimiento de sus objetivos y resultados esperados,



pudiendo, incluso, constituirse o modificarse una persona jurídica que lleve adelante la iniciativa, en lo que reste del plazo de ejecución y una vez que éste finalice.

ARTÍCULO 2º: NORMATIVA APLICABLE.

El proceso de selección del Ejecutor y la administración de un proyecto “Transforma”, se regirá por las Bases del Instrumento “Transforma”, aprobado por Resolución (A) N° 71, de 2022, de Corfo, o el acto administrativo que lo modifique o reemplace; por las presentes Bases para la selección del Ejecutor; y por las instrucciones entregadas por Corfo, los que se entenderán en cabal conocimiento de los participantes por el sólo hecho de presentar una propuesta.

Para la rendición de cuentas y seguimiento financiero, deberá cumplir con lo dispuesto en el Manual de Rendición y Seguimiento Financiero aprobado por Corfo y vigente.

Para efectos de la rendición de cuentas y seguimiento financiero, adquisiciones de bienes y contratación de servicios, contratación de recursos humanos y servicios de telefonía celular e internet, regirán las instrucciones entregadas por Corfo, actualmente contenidas en el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo y sus anexos, aprobado por Resolución Exenta N° 443, de 2020, de Corfo, o el acto que la reemplace o sustituya.

ARTÍCULO 3º: OBJETO DEL LLAMADO DE LAS PRESENTES BASES Y DEL OBJETIVO PROYECTO TRANSFORMA.

Los proyectos Transforma pueden ejecutarse en dos etapas: (i) Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta; y (ii) Etapa de Implementación.

El objetivo del proyecto Transforma “Valparaíso Ciudad Creativa, Sustentable e Innovadora”, Etapa N° 3 de Implementación, es contribuir al desarrollo del sector creativo de la región de Valparaíso potenciando su impacto positivo en la economía del territorio.

Se ha aprobado, en la Sesión N° 07 del Comité de Asignación de Fondos Zonal – CAZ Centro, del 14 de abril de 2023, la asignación de recursos del proyecto Transforma “**Valparaíso Ciudad Creativa, Sustentable e Innovadora**”, código **14PEDR-36855-6**, Tercera Etapa de Implementación.



CUADRO N°1: PRESUPUESTO CONSOLIDADO 3° ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN					
N°	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	TOTAL PRESUPUESTO (\$)	TOTAL OTROS APORTES (\$)	TOTAL APOORTE CORFO (\$)
1	GASTOS DE OPERACIÓN	Incluye gastos de actividades de HDR, de administración, consejos y comité	\$ 412.431.016	\$ 185.328.186	\$ 227.102.830
1.1	Actividades (incluye viáticos)	viajes nacionales e intenacionales, representatividad en la extensión regional	\$ 362.800.686	\$ 185.328.186	\$ 177.472.500
1.2	Gastos de promoción y difusión.	Item de mayor complejidad luego de la Hoja de Ruta , que incluye perioista, servicios de diseño, papelería, y servicios digitales	\$ 49.630.330		\$ 49.630.330
2	GASTOS DE RECURSOS HUMANOS	3 profesionales: gerente y 2 ejecutivos técnicos estables	\$ 205.329.600	\$ -	\$ 205.329.600
2.1	Remuneraciones		\$ 205.329.600	\$ -	\$ 205.329.600
TOTAL FINANCIAMIENTO SIN OH			\$ 617.760.616	\$ 185.328.186	\$ 432.432.430
% Cofinanciamiento			100%	30%	70%
3	OVERHEAD (OH)		\$ 47.567.567	N/A	\$ 47.567.567
% OH					11,00%
TOTAL PRESUPUESTO 3° ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN (\$)			\$ 665.328.183	\$ 185.328.186	\$ 479.999.997

El proceso regulado por estas bases tiene por objeto seleccionar una entidad que asuma la calidad de Ejecutor del Proyecto **“Transforma” “Valparaíso, Ciudad Creativa, Innovadora y Sustentable”**, código **14PEDR-36855-6, Etapa N° 3 de Implementación**, según lo señalado en el numeral 5 de las Bases del Instrumento “Transforma”, ya citadas.

ARTÍCULO 4°: DEL EJECUTOR.

Es la entidad a la que corresponde ejecutar las funciones propias de la administración de los proyectos Transforma, y que, además, debe realizar las contrataciones del equipo de trabajo y de las consultorías definidas en la Hoja de Ruta y en el Plan de Implementación, y la articulación de los actores públicos, privados y académicos que participen en él.

Asimismo, podrá allegar los recursos que puedan haber comprometido y/o velar para que lo hagan otros participantes; apoyar los llamados a las líneas de financiamiento y concursos puestos a disposición por Corfo u otras entidades, correspondiéndole, en este ámbito, la ejecución de tareas de animación para motivar la postulación de Proyectos a dichos recursos.

Los Ejecutores podrán ser “Agentes Operadores Intermediarios (AOI)” o “Entidades Gestoras”:

- i. Los “Agentes Operadores Intermediarios” son personas jurídicas de derecho público o privado, facultadas para suscribir convenios de asignación de fondos del presupuesto de Corfo, para la ejecución de programas y proyectos, en el marco de los instrumentos cuyos reglamentos admitan su operación externalizada. Su incorporación, mantención, pagos, obligación y causales de pérdida de su calidad, se encuentran reguladas en el “Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo”, aprobado por Resolución (A) N° 22, de 2018, de Corfo, o la norma que lo reemplace, que se encuentra disponible en el sitio web de Corfo. www.corfo.cl.

Estarán facultados para la administración de un Proyecto **Transforma** Nacional todos aquellos AOI con Convenio de Desempeño vigente con la Gerencia de Redes y Competitividad. Tratándose de los Proyectos **Transforma** Mesoregionales, estarán habilitados para su administración aquellos que tienen



un Convenio de Desempeño vigente con la región líder. Para los Proyectos **Transforma** Regionales, se requerirá la vigencia del Convenio de Desempeño en dicha región.

- ii. Las “Entidades Gestoras” son personas jurídicas, constituidas en Chile, cuya función, capacidades y objeto les permite el desarrollo de actividades compatibles con la gestión y administración de recursos públicos y privados, para efectuar la supervisión, seguimiento y administración de Proyectos Transforma.

Estas Entidades podrán administrar Proyectos **Transforma** Nacionales, Mesoregionales y Regionales.

ARTÍCULO 5º: CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Las propuestas serán evaluadas en conformidad con los siguientes criterios:

Criterios de evaluación	Ponderación
Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante. Se evaluará su experiencia en el sector y/o plataforma habilitante en el cual se inserta el Proyecto, así como su experiencia en articulación y gestión de programas públicos.	30%
Presencia y/o cobertura del postulante. Se evaluará su presencia actual y ofrecida en el área de influencia del Proyecto.	20%
Elementos o prestaciones adicionales a la oferta. Se evaluarán los elementos o prestaciones adicionales a la oferta que tengan relación con potenciar la ejecución de las actividades del Proyecto Transforma .	20%
Experiencia del Jefe de Proyecto propuesto por el Postulante. Se evaluará la experiencia previa y dedicación del profesional que el postulante designe como Jefe de Proyecto.	30%

El proceso de evaluación se realizará en conformidad a los criterios antes señalados, a los que se asignará un puntaje de 1 a 5, siendo 1 la más baja y 5 la más alta. No podrá ser seleccionado un Ejecutor que obtenga una evaluación final inferior a 3, o que en uno de los criterios de evaluación obtenga una calificación inferior a 2,50.

De la evaluación realizada se deberá levantar un acta, la que deberá ser firmada por todos los miembros de la comisión.



ARTÍCULO 6º: SELECCIÓN DEL EJECUTOR.

La selección de un Ejecutor, conforme las normas de contratación pública, se iniciará en cualquier momento en que se disponga la administración externalizada del Proyecto.

El proceso de selección del Ejecutor se inicia con una resolución del Gerente de Redes y Territorios, del Director Regional o Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda, que ordena convocar a todos los AOI habilitados y los interesados en asumir el rol de Entidad Gestora, para efectos del presente instrumento, para presentar sus antecedentes para administrar dicho Proyecto, designando una Comisión Evaluadora para su evaluación, compuesta por no menos de 3 (tres) funcionarios de la Corporación o de sus Comités.

II. BASES ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO 7º: CONSULTAS.

Las consultas relacionadas por el proceso podrán realizarse hasta la fecha que se disponga al efectuar la convocatoria del concurso y deberán dirigirse al correo electrónico consultavalparaiso@corfo.cl. Dichas consultas serán respondidas a través de la página web de Corfo, dentro de 2 días hábiles al vencimiento del plazo anterior. No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

ARTÍCULO 8º: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y ANTECEDENTES QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR.

Las postulaciones podrán ser realizadas a través del sistema informático disponible en el sitio web www.corfo.cl, hasta la fecha y hora que se dispondrán al efectuar la convocatoria. No se aceptarán ofertas presentadas después del día y hora dispuestos al efecto.

La propuesta deberá contener, al menos, la siguiente información, de acuerdo al detalle y requisitos que se señalen en el formulario de postulación dispuesto para el efecto:

- Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante.
- Presencia y/o cobertura del postulante en el área de influencia del proyecto.
- Elementos o prestaciones adicionales a la oferta que tengan relación con potenciar la ejecución de las actividades del proyecto.
- Experiencia previa y dedicación del profesional designado como jefe de proyecto.
- Cuando el postulante no sea un Agente Operador Intermediario, que su objeto les permite el desarrollo de actividades compatibles con la gestión y administración de recursos públicos y privados, para efectuar la supervisión, seguimiento y administración de Proyectos Transforma

Corresponderá entregar antecedentes técnicos, financieros y legales cuando sean solicitados.



ARTÍCULO 9º: CONVENIO CORFO Y EJECUTOR.

Corfo firmará un convenio con el Ejecutor, por el cual le encomendará la administración del proyecto. Este convenio deberá contener y/o regular, como mínimo, además de lo establecido en las normas de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente, lo siguiente:

- El objetivo general y los específicos del proyecto.
- El monto de financiamiento y/o cofinanciamiento de Corfo, asociados y Entidad Gestora, cuando corresponda, y la oportunidad en que éstos se realizarán.
- Descripción de las actividades comprometidas y sus productos esperados.
- Hitos de avance y sus plazos de cumplimiento, cuando corresponda.
- Condiciones que deberán cumplirse para la transferencia de los recursos.
- Declaración expresa de la Entidad Gestora de conocimiento y aceptación de las condiciones de operación del instrumento.
- Declaración expresa de la Entidad Gestora de conocimiento y aceptación del proyecto aprobado por Corfo, sus actividades, presupuesto, indicadores y resultados esperados.
- Declaración expresa de la Entidad Gestora de conocer y aceptar la facultad de Corfo de supervisar las actividades y su obligación de entregar a la Corporación, si así lo requiere, información periódica que le permita efectuar un adecuado control del avance del proyecto.
- La obligación del Ejecutor, dentro de los cinco años siguientes a la finalización del proyecto, de proporcionar a solicitud de Corfo, información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto.
- Propiedad de Corfo de los productos o resultados del proyecto.

Una vez que este convenio sea aprobado por el respectivo acto administrativo, o el último de ellos, según correspondiere, se encontrará habilitado para ejecutar sus funciones como Ejecutor.

Para la confección y celebración del convenio, Corfo requerirá, si no se encuentran en su poder o ni fuere posible acceder a ellos, los siguientes documentos:

1. Fotocopia simple de RUT de la sociedad o empresa.
2. Fotocopia del instrumento de constitución y sus modificaciones. Si la entidad hubiere sido creada por ley, deberá señalarse su número.
3. Fotocopia simple de la inscripción del extracto de constitución y sus modificaciones, con vigencia, o del decreto que le concede personalidad jurídica, con constancia, en ambos casos, de su publicación, cuya antigüedad no podrá ser mayor a 90 días corridos a la fecha de su presentación.
4. Copia de escritura pública o instrumento en que conste personería del (de los) representante(s) legal(es).
5. Otros antecedentes que se estimen pertinentes, de acuerdo a la naturaleza jurídica de la entidad, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°19.862.



En caso que no sean remitidos en el plazo definido en la solicitud de estos, se dejará sin efecto la adjudicación y se deberá seleccionar un nuevo Ejecutor, teniendo como antecedente la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, o en su defecto, declarar desierto el llamado y realizar uno nuevo.

ARTÍCULO 10°: PAGOS A REALIZARSE POR CORFO.

Corfo pagará al Ejecutor, por concepto de supervisión, seguimiento y administración del Proyecto, hasta los montos aprobados por el Comité de Asignación Zonal de Fondos - CAZ.

ARTÍCULO 11°: TRANSFERENCIAS, ANTICIPOS Y GARANTÍAS

La transferencia de los recursos al Ejecutor se realizará una vez que se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 8.4.2 de las Bases Administrativas Generales.

Si los recursos aprobados se transfirieren a título de anticipo, el Ejecutor, además, deberá hacer entrega del documento de garantía exigido en el numeral 8.4.3, letra a) de las citadas Bases Administrativas Generales.

El Ejecutor deberá entregar a Corfo/CDPR un Comprobante de Ingreso que acredite la percepción de los recursos transferidos, a título de anticipo o reembolso, y su fuente.

ARTÍCULO 12°: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

Si el Ejecutor fuera una Entidad Gestora que no tuviere la calidad de Agente Operador Intermediario, sus obligaciones serán las siguientes:

A. Obligaciones genéricas:

1. Adoptar las medidas necesarias para que sus datos estén actualizados y disponibles en los medios de difusión determinados al efecto.
2. Asegurar la inducción y capacitación del personal existente y del que se incorpore como parte de su equipo profesional y administrativo, en el manejo y conocimiento del instrumento "Transforma" y del Proyecto.
3. Participar en las instancias de coordinación técnica y capacitación en forma presencial, a través de video conferencia u otro sistema que se disponga.
4. Mantener actualizados los sistemas de información.
5. Incorporar e informar las medidas adoptadas para cumplir con las exigencias surgidas de los resultados de las auditorías realizadas por Corfo o por la Contraloría General de la República y permitir su fiscalización.

B. Obligaciones específicas relativas a la administración de Programas y/o Proyectos.

1. Velar por la ausencia de conflicto de interés, en el desempeño de sus funciones, entre sus ejecutivos y los participantes del Proyecto que este administrando.
2. Conocer y aplicar la normativa del instrumento **Transforma** y sus procesos asociados, y ajustar sus procedimientos a las instrucciones impartidas por Corfo, así como las normas dictadas por la Contraloría General de la República.
3. Postular el Proyecto y sus renovaciones, y gestionar aquellos aprobados, velando por la adecuada ejecución de sus actividades y el cumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras.



4. En los casos en que por la normativa aplicable el Ejecutor deba firmar contratos con terceros, particulares o públicos, para la realización de las actividades del Proyecto, el mismo tendrá el carácter de contrato entre particulares, se regirá por las disposiciones comunes del derecho común y le será inoponible a Corfo.
5. Entregar una caución consistente en una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o un certificado de fianza emitido por sociedades anónimas de garantía recíproca, por el total de los fondos anticipados, para la administración del Proyecto.
6. Informar inmediatamente el acaecimiento de eventos o hechos que pudieren afectar al desarrollo y administración de los Proyectos.
7. Mantener actualizada, disponible y enviar periódicamente la información de los Proyectos.
8. Presentar los informes correspondientes al cierre de ejecución de cada año o cierre final del Proyecto.
9. Recaudar oportunamente el aporte de los Asociados y realizar el aporte de su cargo, cuando correspondiere.
10. Velar por la correcta utilización de los recursos otorgados y del desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Proyecto.
11. Adoptar las medidas necesarias para que todos los documentos oficiales que hayan sido cofinanciados con recursos otorgados por Corfo, sean rotulados de forma que haga notoria su contribución. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el Proyecto, ya sea a su inicio, durante su ejecución o término, deberá señalarse expresamente este es apoyado por Corfo.
12. Mantener la confidencialidad de la información que le proporcionen los participantes en el Proyecto, salvo que estos expresamente lo faculden para excepcionarse total o parcialmente de esta obligación. En todo caso, esta obligación no será obstáculo para las acciones de supervisión y seguimiento que desarrollen Corfo o quien esta designe.
13. Respetar los derechos de propiedad intelectual de todos los contenidos de derechos de autor que pudieran existir o surgir durante el desarrollo del Proyecto, de conformidad a la Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual.
14. Una vez efectuada la última rendición, realizar la devolución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.
15. Dar todas las facilidades necesarias para que Corfo o quien esta designe, o la Contraloría General de la república, revisen la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas presentadas y los antecedentes que se le soliciten.
16. Mantener los antecedentes de cada operación, con el fin de facilitar las labores de supervisión y evaluación, por un período mínimo de 6 meses, a contar del cierre del Proyecto. Cumplido dicho plazo, deberá remitirlos a Corfo.

Los Ejecutores Agentes Operadores Intermediarios de Corfo deberán cumplir con las obligaciones contenidas en el Reglamento que los rige.



ARTÍCULO 13°: TÉRMINO ANTICIPADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO.

Corfo podrá decidir el término anticipado del Proyecto en los siguientes casos:

1) Término anticipado del proyecto por causa no imputable al Ejecutor: se podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del Ejecutor en las siguientes situaciones:

- Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el Proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del Ejecutor, calificada debidamente por Corfo.
- Por haber llegado a la convicción de que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el Asociado y/o Ejecutor no podrá/n enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a la falta de su diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- Otras causas no imputables a la falta de diligencia del Ejecutor en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En todo lo no previsto en este numeral, remitirse a lo dispuesto en el punto 14.1.3.1 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas mediante Resolución (A) N° 28, de fecha 8 de abril de 2020, de Corfo.

2) Término anticipado del Proyecto por hecho o acto imputable al Ejecutor: Corfo podrá poner término anticipado al proyecto, concluido o no el plazo de ejecución de éste, en caso de que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable las siguientes situaciones:

- Negar o dificultar labores de seguimiento de Corfo.
- Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- No informar el beneficiario oportunamente a Corfo, de acuerdo con lo señalado en el subnumeral 11.3 de las Bases Administrativas Generales, y proponer el término anticipado del proyecto, por haber llegado a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables y/o de los demás participantes.
- Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, o no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, por causa imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- En las rendiciones: duplicidad en la rendición de respaldos de gastos, simulación de actos o contratos, valoración de gastos por sobre el valor de mercado, documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados, otras causas imputables a su falta de diligencia en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.



En todo lo no previsto en este numeral, remitirse a lo dispuesto en el punto 14.1.3.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas mediante Resolución (A) N° 28, de fecha 8 de abril de 2020, de Corfo.

ARTÍCULO 14°: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Ejecutor deberá preparar oportuna y periódicamente, a través del sistema informático dispuesto por Corfo para estos efectos, los correspondientes informes y rendiciones de cuenta, conforme a las instrucciones entregadas por Corfo y la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, primando en todo caso, esta última, en caso de ser contradictorias.

ARTÍCULO 15°: INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN.

Las presentes Bases y el contrato que se celebre se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre sus disposiciones la debida correspondencia. En caso de discrepancia en la interpretación, primará en primer lugar, lo dispuesto por las Bases del Instrumento “Transforma”, las presentes bases y el contrato, en ese orden de prelación, por sobre lo establecido en la propuesta del Ejecutor seleccionado.

ARTÍCULO 16°: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA.

Toda controversia a que den lugar estas Bases y el contrato que se celebre, o acerca de la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones de éstas y la calidad de Entidad Gestora, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para todos los efectos regidos por estas Bases, las partes deberán fijar su domicilio en la comuna de Santiago.

ARTÍCULO 17°: NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no regulado en las presentes Bases, se aplicará, en lo que corresponda, las Bases del instrumento “Transforma”.

- II. a) El plazo para hacer consultas vencerá el día **02 de mayo, a las 09:00 horas**, y ellas se deberán dirigir al correo electrónico consultavalparaiso@corfo.cl. Las respuestas serán puestas a disposición de todos los interesados en la página web de CORFO, a más tardar, 2 días hábiles después de la fecha antes señalada.
- b) Las postulaciones deberán ser realizadas a través del sistema informático disponible en el sitio web www.corfo.cl.
- a) El plazo para postular vence el día **03 de mayo de 2023, a las 15:00 horas**.



III. **DESÍGNASE** las personas que a continuación se indican, conforme el Numeral 5 letra c) de las Bases del instrumento Transforma, como integrantes de la Comisión Evaluadora:

- **Gonzalo Taboada Loyola**, Ejecutivo Técnico Corfo Valparaíso.
- **Angela Salas Walters**, Ejecutiva Técnica Corfo Valparaíso.
- **Gustavo Gavilanez Caicedo**, Ejecutivo Técnico Corfo Valparaíso.

IV. **PUBLÍQUESE** las presentes Bases y pónganse a disposición de los/las interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese y comuníquese
Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por don Etienne
Germán Choupay Magna, Director Regional Corfo Valparaíso

JRB/JLVM

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Jorge Riquelme Bellido, Ejecutivo Técnico Corfo Valparaíso.
- 2.- José Luis Varas Muñoz, Abogado Regional Corfo Valparaíso.
- 3.- Archivo.

